



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN CORONAVIRUS TURISMO

TANDIL, 14 de Marzo de 2020

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas provenientes de zonas de riesgo.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no podrá desconocerse el carácter turístico que reviste nuestra ciudad y que con el paso de los años se ha ido incrementando hasta ser uno de los principales y más importantes lugares para ejercer esta actividad.

Que ello implica el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llegan a nuestra ciudad, resultando un factor relevante a tener en cuenta para establecer medidas en relación a la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa que el Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, refiere y regula sobre la circulación de personas en el territorio nacional.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1º: Establézcase para los lugares de alojamiento turístico dentro del partido de Tandil, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la obligación de informar de manera fehaciente y dentro de la hora de su arribo a dicho establecimiento, sobre cualquier persona nacional o extranjera proveniente de alguna zona afectada por la pandemia Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2º: Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, los lugares de alojamiento turístico deberán requerir la documentación pertinente y solicitar que se manifieste en carácter de declaración jurada no encontrarse bajo los alcances del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Estado Nacional.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4º: Invítase a los titulares de habilitación de lugares de alojamiento turístico a realizar campañas de concientización y prevención sobre el Coronavirus (COVID-19), tanto en sus establecimientos de trabajo como a través de las vías de comunicación que habitualmente utilicen, e inclusive, reproduciendo las campañas realizadas por el Municipio de Tandil.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

DISPOSICIÓN D.G.I.H. N° 12/2020.-